

EST-PAR-CALI-038

ESTADO No. 038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTÉS, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCÓN Y MARIA CLARA POMBO RINCON	3	30/07/2018	PARC-817- 2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-11031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita no se encontraron publicados, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo</p>

						<p>con la norma aplicable, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita no se evidenció, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita no se evidenció, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita se determinó que debe implementar el Decreto 2222 de 1993, por lo que ha sido tipificado con el código MT-01 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita no se evidenció, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 RECORDAR a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.8 RECORDAR al titular del contrato de concesión para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente para el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-251-2018 del 28 de julio de 2018, para que actúen en el marco de su competencia según los hallazgos allí evidenciados.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES	2	30/7/2018	PARC-818-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJ6-153, fue emitido el Informe de Visita de</p>

		MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS				Fiscalización Integral PAR CALI No. 260-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	30/7/2018	PARC-819- 2018	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GG5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 262-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	3	30/7/2018	PARC-820- 2018	<p>2.1 SUBSANAR el requerimiento bajo apremio de multa, del numeral 2.1 del Auto 727-17 del 11/08/2017, notificado a través del Estado PARC-054-17 del 17 de agosto de 2017, en cuanto a la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, de conformidad con el numeral 5.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-342 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, IV de 2016 y I, II, III, IV trimestre de 2017 y I de 2018 por encontrarse bien diligenciados y en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-342-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, los formatos básicos mineros anual 2016, semestral y anual 2017 allegado a la plataforma del Si minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-342-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.4 Conforme al numeral anterior SUBSANAR el requerimiento realizado bajo apremio de multa, del numeral 2.3 del Auto 993-17 del 4 de octubre de 2017, en cuanto a la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2016 y semestral 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el área del título minero, no se encuentra superpuesto con áreas de RESERVA FORESTAL, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-342-2018 del 7 de julio de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	3	31/07/2018	PARC-821-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03 DL005179 expedida por la Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 19/01/218 hasta el 19/01/2019, tomada por la Sociedad Ladrillera Terranova S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a la Sociedad titular que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero N° EC7-162, se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR a la Sociedad titular que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de Ciento Un Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos (\$ 101.576), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° EC7-162, allegar aclaración respecto al aumento de los volúmenes explotados para el año 2017, el cual fue de 84110.4 Ton de Arcilla, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado para una producción anual de 60.000 Ton., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018. Por lo tanto,</p>
-----------------------	---------	---------------------------	---	------------	---------------	---

						<p>se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar dicha aclaración.</p> <p>2.7 ACEPTAR la información allegada mediante radicado número 20189050303932 del 09/05/2018, relacionada con el registro fotográfico, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018.</p> <p>2.8 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos radicada el 06 de junio de 2018, bajo el número 20189050308022 y lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-380-2018 del 26 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	3	31/07/2018	PARC-822-2018	<p>2.1 INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la licencia de Explotación N° 17929, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON ZONAS DE RESTRICCIÓN O ZONAS NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA. DE OTRA PARTE REVISADO EL CMC, se establece que el área del título minero 17929, SE ENCUNTRA SUPERPUESTA TOTALMENTE CON ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta el trámite de solicitud de derecho de preferencia y lo concluido en el numeral 7.4 y 7.5 del concepto técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR que de acuerdo con la producción anual de 60.000 M3 de Arcillas aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, y de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo</p>

						<p>concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de Setenta y Tres Pesos (\$ 73.00), por concepto de regalías del I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-382-2018 del 27 de julio de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	MARIA ELVIRA VELASCO ZEA, MARÍA LEONOR VELASCO ZEA, MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	31/07/2018	PARC-823-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No 31 DL016266 expedida por CONFIANZA S.A., con vigencia del 19 de marzo de 2018 al 19 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR que las titulares del contrato de concesión N° HEO-091, se encuentran al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), fue aprobado para una producción anual de 150.000 m3/año de Recebo y Roca sana (Diabasa), y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No HEO-091, se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p>

						<p>2.4 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR a las titulares del contrato de concesión N° HEO-091, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, para el material de Recebo declarado en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se establece que el área del Contrato de Concesión No. HEO-091, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-383-2018 del 30 de julio de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	2	31/07/2018	PARC-824-2018	<p>2.1. INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RI5-08241, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-264-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	ASOTRANSMIR EAT	3	31/7/2018	PARC-825-2018	<p>2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HB3-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 265-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HB3-092, el cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias</p>

						técnicas dentro de los plazos señalados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-265-2018 del 30 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	2	31/7/2018	PARC-826-2018	2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDS-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 267-2018 del 31 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BG7-092	HERMINSUL NUÑEZ MEDINA	3	31/7/2018	PARC-827-2018	2.1 INFORMAR al titular de la licencia especial de explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BG7-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 268-2018 del 31 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia Especial De Explotación No BG7-092, el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 268-2018 del 31 de julio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA. SAS	4	31/07/2018	PARC-828-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15773, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-411-17 del 06 de junio de 2017, frente a las recomendaciones de la visita de inspección pasada, como no contar con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los registros del centro de trabajo (SHM-03) y ausencia o deficiencia en la señalización de peligros

						<p>y riesgos (SHM-22) y de conformidad con el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputa.</p> <p>2.3 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-411-17 del 06 de junio de 2017, referente a Planteamiento minero acorde con el PTO (MT-01), de conformidad a lo expuesto en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta que no se observaron publicados en el transcurso de la última visita de inspección por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 del numeral 6, matriz de tipificación de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que se debe actualizar e implementar SGS_ST, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773 bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no se encuentra publicado y no se evidencia su implementación, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que se recomienda rediseñar el formato, por lo que ha sido tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y solicite verificación del mismo a través de una nueva visita, teniendo en cuenta que no se están llevando los bancos según lo dispuesto en el PTO, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.9 RECORDAR a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Yumbo-Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, para que actúen en el marco de su competencia de conformidad con los hallazgos allí evidenciados.</p> <p>2.11 RECORDAR al titular del contrato de concesión para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15862	PEREA CIA S.A.S	5	31/07/2018	PARC-829-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15862, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-254-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-393-17 del 05 de junio de 2017, referente a labores mineras por fuera del área otorgada (MT-11), de conformidad a lo expuesto en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-254-2018 del 28 de julio de 2018.</p>

					<p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta que no se observaron publicados en el transcurso de la última visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-254-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que los frentes de explotación activos no se encontraron señalizados en el transcurso de la última visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que se debe actualizar e implementar SGS-ST, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no se encuentra publicado y no se evidencia su implementación, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que se recomienda rediseñar el formato, por lo que ha sido tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y solicite verificación del mismo a través de una nueva visita, teniendo en cuenta que no se están llevando los bancos según lo dispuesto en el PTO, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.9 RECORDAR a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero No. 15862, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-254-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Yumbo-Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-254-2018 del 28 de julio de 2018, para que actúen en el marco de su competencia de conformidad con los hallazgos allí evidenciados relacionados con las no conformidades SHM 02, SHM 04 Y SHM 05.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANA MINERÍA	032-97	CARBONES DE DAPA	3	31/07/2018	PARC-830-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 032-97, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-256-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular, que no puede ejercer labores de extracción dentro del área del título, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>2.3 RECORDAR a los titulares, que al iniciar labores, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ	3	01/08/2018	PARC-831-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIJ-093, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-266-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanada la no conformidad identificada con el Código MT 08 señalada en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 139-2017 del 05 de junio de 2017, relacionada con la obtención de la Licencia Ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del</p>

						<p>2.3 RECORDAR al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación minera en el área del contrato de concesión N° GIJ-093, debe realizar la instalación de la señalización. (Preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-266-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación minera debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-266-2018 del 30 de julio de 2018.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA	4	1/8/2018	PARC-832-2018	<p>2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido y recomendado en los numerales 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2017 y lo requerido en los numerales 3 y 4 del Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016, en cuanto al pago de la segunda y tercera anualidad de exploración, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No HHU-14561, que mediante El Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERIA (105,62368 HECTAREAS; 30000 mts3 primer año, 36.000 mts3 segundo año, 51.840 mts3 tercer año, 62208 mts3 cuarto</p>

					<p>año, 60000 mts³, a partir del quinto año de producción), de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HHU-14561 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas esto es por “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la presentación de la póliza minera ambiental al encontrarse vencida, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, los formularios de producción y liquidación de regalías de del II, III, IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.5 Conforme al numeral anterior SUBSANAR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, el requerimiento bajo causal de caducidad, del numeral 2.10 del Auto 615-17 del 24/07/2017, en cuanto a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001– Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.7 APROBAR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, el formato Básico Mineros semestral y anual del año 2017, allegado mediante la plataforma del SIMINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.8 Conforme al numeral anterior SUBSANAR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, el requerimiento bajo apremio de multa, del numeral 2.12 del Auto 615-17 del 24/07/2017, en cuanto a la presentación del formato básico minero semestral 2017.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el formato básico minero semestral del año 2018, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HHU-14561, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la visita de inspección por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$1.698.546 más los intereses que se generen hasta a la fecha de su pago¹, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.11 Se informa al titular del contrato de concesión HHU-14561 se encuentra incurso en causal de caducidad del contrato conforme a la ley 685 de 2001, artículo 112 numeral f) por el no pago de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.12 INFORMAR al titular del contrato de concesión HHU-14561 que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que el área del contrato No. HHU-14561, presenta superposición total con INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-345-2018 del 7 de julio de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S	2	01/08/2018	PARC-833-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBM-14171X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 270-2018 del 01 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	INGENIO DEL CAUCA S.A.S. Y AGROCORCEGA S.A.S	2	1/8/2018	PARC-834-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKR-14031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 271-2018 del 1 de agosto de</p>

						<p>2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, el cumplimiento de las recomendaciones numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 271-2018 del 1 de agosto de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	PEREA Y CIA S.A.S	4	31/07/2018	PARC-835-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15773, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-411-17 del 06 de junio de 2017, frente a las recomendaciones de la visita de inspección pasada, como no contar con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los registros del centro de trabajo (SHM-03) y ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos (SHM-22), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-411-17 del 06 de junio de 2017, referente a Planteamiento minero acorde con el PTO (MT-01), de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta que no se observaron publicados en el transcurso de la última visita de inspección por</p>

						<p>lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que se debe actualizar e implementar SGS_ST, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-04 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773 bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no se encuentra publicado y no se evidencia su implementación, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que se recomienda rediseñar el formato, por lo que ha sido tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento y solicite verificación del mismo a través de una nueva visita, teniendo en cuenta que no se están llevando los bancos según lo dispuesto en el PTO, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.9 RECORDAR a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero No. 15773, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Yumbo-Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, para que actúen en el marco de su competencia de conformidad con los hallazgos allí evidenciados relacionados con las no conformidades SHM 02, SHM 04 y SHM 05.</p> <p>2.11 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-255-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	3	01/08/2018	PARC-836-2018	<p>2.1 NO APROBAR la póliza No. 45.43-101002739, con vigencia del 12 de enero de 2018 hasta el 12 de enero de 2019, y en consecuencia REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 45.43-101002739, con vigencia del 12 de enero de 2018 hasta el 12 de enero de 2019 conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-358-2018 del 12 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-053-18 de 12 de enero de 2018, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero que una vez entrado en la etapa de explotación el cálculo de la póliza se hace en base a la producción anual y el precio que rige la UPME en dicho momento, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-358-2018 del 12 de julio de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, II, III, IV de 2017 y I trimestre de 2018 por encontrarse en ceros y bien diligenciados, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del concepto técnico No. PAR-CALI-358-2018 del 12 de julio de 2018.</p>

						<p>2.5 Por lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad enunciado en el numeral 2.2 del Auto PARC-053-17 del 12 de enero de 2017, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, II, III, IV de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.6 del concepto técnico No. PAR-CALI-358-2018 del 12 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el Concepto Técnico PAR-CALI No. 358-2018 del 12 de julio de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA (2.38212 Hectáreas; 2000 toneladas de caliza - 2400 m3 diabasa de producción).</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	01/08/2018	PARC-837-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002864 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15 de marzo de 2018 hasta el 15 de marzo de 2019, tomada dentro del Contrato de Concesión No. DET-141, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018, el contrato de concesión No. DET-141 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA (73 has y 2.032 m²; 12.000 Metros Cúbicos de producción de Arena de Río).</p>

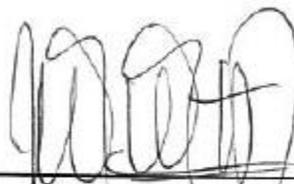
					<p>2.3 APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011 y I 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018.</p> <p>2.4 por lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-951-17 del 20 de septiembre de 2017, referente a la presentación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión DET-141, que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.350,62) por concepto de cruce de cuenta por pago de declaración de regalías del I trimestre del 2018 de conformidad con el numeral 3.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión DET-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías del trimestre II de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2018 del 10 de julio de 2018.</p> <p>2.8 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. DET-141, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	3	02/08/2018	PARC-838-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22303, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-269-2018 del 01 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR cumplidas las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-177-2017 del 16 de junio de 2017, requeridas en el numeral 2.3 del Auto PARC-535-17 del 30 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-269-2018 del 01 de agosto de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-269-2018 del 01 de agosto de 2018.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de Agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali